

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA
ELR/EUO/1983 gl.
Ingr. 72/83.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO TRAMITADO
FECHA: 7 NOV 1983
FIRMA:

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO EN CONFORMIDAD SECCIONAL PARQUE ANTONIO RABAT.

SANTIAGO, 19 OCT. 1983
HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

N° 179 /

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305 de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; los artículos 10° y 13° de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago; el Ordinario N° 1.294/82, de 9 de Diciembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; el Ordinario N° 2.173, de 9 de Diciembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Providencia; el Ordinario N° 2.231, de 16 de Diciembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Las Condes; el Ordinario N° 1.964/0, de 22 de Diciembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de La Reina; el Ordinario N° 85, de 13 de Enero de 1983, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N° 033, de 3 de Febrero de 1983, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M. O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer usos de suelo, nuevas condiciones de subdivisión predial y de edificación y fijar líneas oficiales y de edificación en el área "Parque Antonio Rabat", definida en el Plano RM-NO-2-N°1 denominado "Seccional Sector Suburbano Manquehue" aprobado por D.S. N° 347, (V. y U.), de 27 de Agosto de 1979, publicado en el Diario Oficial de 12 de Septiembre de 1979, ubicada en el Subsector Geográfico N° 2 del Area de Expansión Urbana de la comuna de Las Condes y delimitada por el polígono A-B-C-D-A, en conformidad a lo graficado en el Plano denominado "Seccional Parque Antonio Rabat", confeccionado a escala 1: 1.000 y 1: 10.000, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Modificase asimismo, la Ordenanza Especial del "Plano Seccional Sector Suburbano Manquehue" en la siguiente forma:



A) Reemplázase el ART. 10°- por el siguiente nuevo artículo:

" ART. 10°.- Zona de Turismo y Esparcimiento. "Z-5".

a) Emplazamiento : Los sectores que componen la Zona de Turismo y Esparcimiento se emplazan en los siguientes puntos:

1. Sector comprendido entre el límite con el Area de Preservación del Medio Ambiente Natural por el Norte, el límite con el Loteo Residencial Lo Curro por el Oriente, la Vía Morada por el Sur y el límite con el fundo Lo Recabarren por el Poniente.

Se excluye de este sector, las áreas de las quebradas Manquehue y Agua del Padre, señaladas en el Plano RM-NO-2-N°1.

2. Dos sectores ubicados en el Area de Preservación del Medio Ambiente Natural (Parque Autóctono Superior), según aparece en el Plano RM-NO-2- N° 1.

3. Sector Oriente del encuentro de Avda. El Mirador con Vía Morada, según Plano RM-NO-2-N°1.

4. Sector ubicado en la Zona "Z-2c", correspondiente a las casas principales del Fundo Manquehue, señalado en Plano RM-NO-2-N°1.

5. Sector Poniente de la Avda. Antonio Rabat, denominado Parque Antonio Rabat, entre Avenidas Carolina Rabat y Agua del Palo, según aparece en el Plano "Seccional Parque Antonio Rabat".

b) Usos de suelo : equipamiento turístico, de esparcimiento, cultural, educativo, deportivo y áreas verdes.

c) Condiciones de subdivisión y edificación:

1. Sector comprendido entre límite con Area de Preservación del Medio Ambiente Natural y Vía Morada.

- Superficie predial mínima	:	25,000 m ² .
- Frente predial mínimo	:	80 m.
- Ocupación de suelo máxima	:	12%.
- Coeficientes de constructibilidad máximo	:	30%.
- Altura máxima	:	2 pisos sobre nivel natural del terreno.
- Distancia mínima a medianeros	:	10 m.
- Rasantes	:	60° desde nivel natural del terreno.

F. 1. 12

P 1

Traves 2742



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

7 B

- La edificación tendrá carácter unitario por lote, pudiendo consultar más de una actividad de esparcimiento. En ningún caso ello permitirá subdividir en lotes de superficie menor que la establecida.

2. Sectores ubicados en Area de Preservación del Medio Ambiente Natural y en encuentro de Avda. El Mirador con Via Morada.

- Superficie construida máxima : 1.000 m2 por cada sector.
- Altura máxima : 2 pisos sobre nivel natural del terreno.

7 C

3. Sector ubicado en Zona "Z-2c". Mantendrá sus actuales características.

4. Sector en Avda. Parque Antonio Rabat.

- Superficie predial mínima : 5.000 m2.
- Ocupación de suelo máxima : 30 %
- Coeficiente construcción máximo : 100 %
- Rasantes : Según Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
- Distanciamiento a medianeros : 3 m. con o sin vano, para 1° y 2° pisos; 3° piso y siguientes según Ordenanza Gral. de Construcciones y Urbanización.
- Altura máxima : Libre.
- Cierros exteriores : 100 % transparente.
- Antejardín mínimo : 5 m.
- Sistema agrupación de las construcciones : aisladas.

B) Agrégase el siguiente nuevo inciso a la letra a) del ART. 15°:

" Se exceptúan de esta norma, las construcciones que se emplacen en el sector Parque Antonio Rabat de la Zona Z-5, para las cuales se establece un antejardín mínimo de 5 metros."

C) Agrégase el siguiente nuevo inciso a la letra a) del ART. 16°:

"Se exceptúan de esta norma, las construcciones que se emplacen en el Sector Parque Antonio Rabat de la Zona Z-5, que deberán respetar 3 metros para los dos primeros pisos con o sin vano y lo que establece la Ordenanza General para los pisos siguientes."

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MODESTO COLLADOS NUNEZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.
Dios guarde a US.

CONTRALORIA /
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
I. " DE PROVIDENCIA
I. " DE LAS CONDES
I. " DE LA REINA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
~~DIVISION DE DESARROLLO URBANO~~
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES.

81

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
FECHA..... 4 NOV 1969
FIRMA.....

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo